



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

474 30 MAYO 2022

Gobierno Regional del Callao

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 011 - 2022 - Gobierno Regional del Callao - GRI

Callao, 30 MAYO 2022

VISTOS:

El Informe N° 033-2022-GRC/GRI/MACL de fecha 27 de mayo del 2022, emitido por la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N.º 009-2022-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 19 de mayo del 2021 se aprobó el Expediente Técnico de saldo de obra con Código Único de Inversión N° 2153330 correspondiente al "Mejoramiento del Servicio Educación Inicial de la I.E N° 140 en el A.H, El golfo de Ventanilla, en el distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao".

Que, mediante la revisión de Oficio efectuada por la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura se advirtió que se incurrió en un error material involuntario en el acto resolutorio N° 009-2022-Gobierno Regional del Callao-GRI, por cuanto en la parte considerando y resolutorio se indicó que la Resolución Gerencial Regional N° 016-2021-GRC-GRI era de fecha 22 de setiembre del 2022, siendo lo correcto el 22 de setiembre del 2021;

Que, mediante Informe N.º 033-2022-GRC/GRI/MACL de fecha 27 de mayo del 2022, la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que resulta procedente emitir un acto administrativo materializado en una Resolución Gerencial Regional, suscrita por la Gerencia Regional de Infraestructura con la finalidad de rectificar el error material incurrido en la Resolución N° 009-2022-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 19 de mayo del 2022, por cuanto la precitada solicitud se encuentra amparado en lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, numerales 212.1 y 212.2;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, sobre Rectificación de errores numeral 212.1 establece "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, el numeral 212.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 señala "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error material incurrido de manera involuntaria en la Resolución Gerencial Regional N°009-2022-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 19 de mayo del 2022, en el extremo de la fecha de la Resolución N° 016-2021-GRC-GRI quedando el texto en la parte considerativa de la siguiente manera: "Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 016-2021-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 22 de setiembre del 2021 (.).";



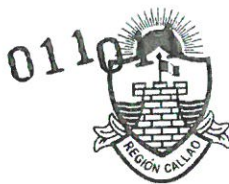
Maria Antonette Suardillo Lopez
ABOGADA
Reg. CAL. 70499

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

474

30 MAYO 2022



Gobierno Regional del Callao

asimismo, en el texto del artículo segundo de la parte resolutive: "Precisar que la actualización del valor referencial, no ha implicado modificación al proyecto original, manteniéndose las metas físicas iniciales y el contenido del expediente técnico aprobado Resolución Gerencial Regional N° 016 -2021-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 22 de setiembre del 2021 y la Resolución Gerencial Regional N° 018-2021-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 04 de octubre del 2021, asimismo, en todos sus extremos dejando constancia que no se contradicen a la presente actualización".

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que la modificación del error material incurrido no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión en ningún extremo cumpliendo con establecido en el artículo 212 numeral 212.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumplir con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. Carlos Gerardo Arana Vivar
Gerente Regional de Infraestructura

Marie Antonette Castillo Lora
ABOGADA
Reg. CAL. 70499